



Resolución No.
CNEL-EP-UN-LRS-0061-2017

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"*

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 31 de octubre de 2016, suscribieron el contrato de préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para financiar la implementación de los Proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes.

QUE, a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, del 13 de noviembre de 2016, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, comunica a las entidades que se encuentra suscrito el contrato de préstamo BID III para la implementación de los Proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, emitido por el señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de la Republica, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutiva establece: "PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocios: entre otras, CNEL EP Unidad de Negocios Los Ríos SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...".

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público, el 01 de junio de 2016, el señor Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Reymont Egipto Castillo Sandoval para que ejerza la administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Los Ríos y de conformidad con la cláusula SIETE) se establece que podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin necesidad de autorización, hasta un monto máximo previsto en dicho instrumento.

QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye los Contratos financiados con préstamos y cooperación Internacional.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 6886 de fecha 28 de abril de 2017, por la cantidad de USD 17.894,65 (diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro con 65/100) dólares de los Estados Unidos de América, se accredita existencia de recursos económicos para la contratación de la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS RECINTOS: CAIMITO, MARÍA OBDULIA, MARÍA OBDULIA 2, CERRITO LA LIBERTAD, LAS CAÑITAS, GUAYJAS 2 DE LOS CANTONES PUEBLOVIEJO Y URDANETA.**

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-LRS-TEC-2017-0194-M del 16 de mayo de 2017, el Ing. Julio Velasco Amancha, Director Técnico (e), solicita al señor Administrador de la Unidad, autorización para el Inicio del proceso No. BIDIII-FERUM-CNELLRS-FI-Cl-002, para la contratación del servicio de **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS RECINTOS: CAIMITO, MARÍA OBDULIA, MARÍA OBDULIA 2, CERRITO LA LIBERTAD, LAS CAÑITAS, GUAYJAS 2 DE LOS CANTONES PUEBLOVIEJO Y URDANETA.**, por el monto de USD 15.697,06 (quince mil seiscientos noventa y siete con 06/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, sugiriendo para este efecto, se selecciones entre tres hojas de vida de profesionales con experiencia en construcción, supervisión y/o fiscalización de obras eléctricas: Conforme hoja de ruta del citado documento, consta autorización respectiva en fecha 2017-05-16.

QUE, los Términos de Referencia (TR) han sido elaborados en base a las Políticas y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

QUE, atendiendo los montos de los Umbrales previstos en el Acuerdo Multipartes, publicado en el Registro Oficial- Edición Especial No. 808 del 23 de diciembre de 2016 y en consideración al monto referencial determinado para el presente proceso, No le es aplicable las normas del referido acuerdo.

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en Poder Especial y Resolución emitida por la Gerencia General; esta Administración aprobó los Términos de referencia y Autorizar el inicio del proceso de contratación por Consultoría Individual No. BIDIII-FERUM-CNELLRS-FI-Cl-002, para el servicio de **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS RECINTOS: CAIMITO, MARÍA OBDULIA, MARÍA OBDULIA 2, CERRITO LA LIBERTAD, LAS CAÑITAS, GUAYJAS 2 DE LOS CANTONES PUEBLOVIEJO Y URDANETA**, por el monto de USD 15.697,06 (quince mil seiscientos noventa y siete con 06/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con sujeción a los Términos de Referencia que responden a las Políticas definidas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, delegar como miembros de la Comisión Técnica a los señores: Humberto Delgado Rojas, para presidir la Comisión, Ing. Julio Velasco Amancha, titular del área solicitante, Ing. Juan Chang Fonseca, profesional afín al objeto de la contratación y disponer se remitan invitaciones a los profesionales: **ING. JORGE EDUARDO**



OCHOA CAÑIZARES, con C.I. No. 0803025154, ING. JOSE LUIS MOLINA MOLINA con C.I. No. 0302217633 e ING. FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO con C.I. No. 0921228052, para que dentro del proceso de Consultoría Individual de la referencia; presenten dentro del plazo estimado, los documentos habilitantes que se solicitaren para la evaluación (bajo modalidad comparación de calificaciones) en el presente proceso. Adjúntese a dichas comunicaciones los TDR elaborados.

QUE, conforme las políticas y proceso de selección aprobados por el Banco, se aplicó el método apropiado de selección de la Consultoría individual; por tal efecto, mediante el Acta basada en la comparación de calificaciones, de fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión Técnica designada, recomendó que de conformidad con las Políticas para la selección y contratación de Consultores Individuales Financiados por el BID, Versión GN. 2350-9 Numeral 5.2 Selección de consultores individuales, se recomienda la adjudicación del proceso al Ing. Fabricio Rafael Horna Cedeño, por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito de acuerdo a la Política del BID.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la LOSNCP, la máxima autoridad de la institución acorde al proceso y tipo de contratación a seguir, Adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor oferta con observancia de los parámetros objetivos de evaluación previstos; por lo cual, en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por el señor Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, concordante en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; esta Administración,

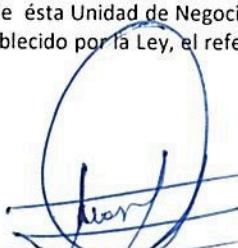
RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger la recomendación trasladada por la Comisión; y por efecto de ello, **ADJUDICAR** el proceso de Consultoría Individual No. BIDIII-FERUM-CNELLRS-FI-CI-002, para la prestación del servicio de **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS RECINTOS: CAIMITO, MARÍA OBDULIA, MARÍA OBDULIA 2, CERRITO LA LIBERTAD, LAS CAÑITAS, GUAYJAS 2 DE LOS CANTONES PUEBLOVIEJO Y URDANETA**, al ING. FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO con C.I. No. 0921228052, por el monto de USD 15.697,06 (quince mil seiscientos noventa y siete con 06/100) dólares de los Estados Unidos de América más I.V.A., por cuanto su oferta cumple sustancialmente con los términos de referencia y demás requisitos exigidos.

SEGUNDO.- **DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Los Ríos, proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

TERCERO.- **DISPONER** al Departamento Jurídico de ésta Unidad de Negocio, la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el término establecido por la Ley, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

Babahoyo, 14 de junio del 2017



Ing. Reymont Castillo Sandoval
ADMINISTRADOR DE CNEL EP-LRS